

OPINIÓN TÉCNICA LEGAL N.º 07-2026, A SOLICITUD DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE COPAN SOBRE EL PRONTO PAGO PARA BIENES INMUEBLES Y ACUMULACION POR MOROSIDAD SEGÚN DECRETO 78-2026.

CONSIDERANDO: Que se crea la Secretaría Técnica de la Carrera Administrativa Municipal como el principal órgano técnico normativo, de apoyo, coordinación y asesoría jurídica y técnica, al servicio de las Municipalidades y demás entidades municipales adscritas al sistema para la correcta aplicación de esta Ley CAM y sus reglamentos y, en general, para la gestión de los recursos humanos y del empleo público en las Municipalidades. **(Ley de la Carrera Administrativa Municipal artículo 8)**

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de junio del año en curso el Jefe de Control Tributario de la municipalidad de Santa Rosa Departamento de Copan, solicito Opinión Legal ante la SETCAM, sobre el pronto pago para bienes inmuebles y acumulación por morosidad según decreto 78-2026.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 78-2026 establece una ampliación del paquete de amnistías que permite ponerse al día con los pagos y a las instituciones recuperar parte de su mora en la cual incluye a las municipalidades **(Amnistía Tributaria Municipal)**

CONSIDERANDO: Que el Decreto 78-2026 en su artículo 1 concede por un periodo de 4 meses a partir de su vigencia beneficio de amnistía tributaria sin sanción pecuniaria alguna.

POR TANTO: La Secretaria Técnica de la Carrera Administrativa Municipal (SETCAM).

PRIMERO: En atención a la solicitud presentada por el señor Jefe de Control Tributario de la municipalidad de Santa Rosa Departamento Copan opinamos lo siguiente: En relación a si Pronto Pago todavía incluye para bienes inmuebles cuyo vencimiento del descuento del 10% de pago anticipado fue el 30 de abril del presente año o abarca otros impuestos? R= Con fundamento en el artículo 3 del Decreto 78-2026 el **PRONTO PAGO** es aplicable por la ampliación de un mes después de haber sido publicado el Decreto y se entiende que es únicamente aplicable a los impuestos ya conocidos en las municipalidades como el pronto pago. **Ejemplo Impuesto de bienes inmuebles, impuesto personal o vecinal, industria, comercio etc.** El cual ya es un descuento anticipado según **el artículo 110** de la ley de municipalidades.

SEGUNDO: Si la acumulación de la morosidad es hasta la fecha o solamente lo acumulado hasta el 31 de diciembre del 2025? R= Con Fundamento en el artículo 1 numeral 2 en lo que se refiere aquellos obligados tributarios que no han cumplido con todas aquellas obligaciones materiales o formales incumplidas hasta el 31 de diciembre del año 2025. **Se entiende que es aplicable del año 2025 hacia atrás que no hayan cumplido, pero son beneficiados en la amnistía realizando los pagos de los tributos pendientes.**

Tegucigalpa M.D.C 24 de junio del 2026

Abg. Donal David González González
Especialista Legal SETCAM